Resolución C.D. N. º: 1.080

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO PARA EL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN", ID N. º: 391.089, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

-1-

San Lorenzo, 06 de septiembre de 2021.

Visto: El informe del comité de evaluación *N. º: 05/2021*, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), en la que recomienda cancelar el llamado para el *"**Servicio de Fumigación**" ID N. º: 391.089,* previsto en el programa anual de contrataciones (P.A.C.), en la modalidad de contratación directa, para el ejercicio fiscal 2021, y;

Considerando:

Que, la *Ley N.º: 1.590/2000,* en el *artículo 12º,* crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional.

Que, el *artículo 14º,* del mismo cuerpo legal establece: *"La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además, la función de Director Nacional de Transporte.".*

Que, la *Ley N. º: 2.051/03*, en su *artículo 31º establece: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".*

Que, la *Resolución del Consejo de la Dinatran N. º: 547* de fecha 21 de noviembre de 2014, en su *artículo 21º* preceptúa "*...el presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los*

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARÍA EJECUTIVA DINATRAN San Lorenzo - Paraguay

Abg. Yvone M. Correa Vera
Secretaria Ejecutiva del Consejo
DINATRAN

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DINATRAN San Lorenzo - Paraguay

Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN

Resolución C.D. N. °: 1.080

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO PARA EL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN", ID N. °: 391.089, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo...".

Que, por *memorando D.G.C. N. °: 82,* de fecha 06 de agosto de 2021, la Dirección General de Contrataciones, remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el informe del comité de evaluación N. °: 05/2021, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), en la que recomendó la cancelación del llamado para el *servicio de fumigación, ID N. °: 391.089*, previsto en el programa anual de contrataciones (P.A.C.), en la modalidad de contrataciones directa, para el ejercicio fiscal 2021; adjuntó el proyecto de resolución, a fin de que está a su vez eleve su parecer legal correspondiente.

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), se expidió a través del *memorandum D.G.A.J. N. °: 323,* de fecha 11 de agosto de 2021.

Por tanto, en uso de sus atribuciones conferidas por la *Ley N. °: 1.590/2000* y sus reglamentos, **el Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

Resuelve:

Artículo 1°.- Cancelar el llamado para el *"Servicio de Fumigación" ID N. °: 391.089*, previsto en el programa anual de contrataciones (P.A.C.), en la modalidad de contratación directa, para el ejercicio fiscal 2021, conforme al *artículo 31°*, de la *Ley N. °: 2.051/03,* y a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- Forma parte de la presente resolución el informe de evaluación *N. °: 05/2021*, realizado por la comisión de evaluación de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran).

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección General de Contrataciones de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) la notificación a los oferente participantes.

Abg. Yvone M. Correa Vera
Secretaria Ejecutiva del Consejo
DINATRAN

Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN

Resolución C.D. N. º: 1.080

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO PARA EL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN", ID N. º: 391.089, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 4º.- La presente resolución se dicta *ad referéndum* del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), y será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N. º: 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 5º.-Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Abg. Yvone M. Correa Vera
Secretaria Ejecutiva del Consejo
DINATRAN

Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN